

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS**

**AUTO No. 4848**

**FECHA: 13 AGO 2014**

**“POR EL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL TEMPORAL”**

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Doctor JUAN FERNANDO OROZCO GIRALDO, Radica ante CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, a través del oficio con Radicado 3714 de 08 de julio de 2014, el trámite de Licencia Ambiental Temporal, a nombre de CONSORCIO NIGRINIS GISAICO, distinguido con el NIT. 9001 680 009-7, para el Proyecto de Explotación de Materiales minero de la hacienda Villa Saide, Corregimiento Villa Fátima, Municipio de Buenavista, Departamento de Córdoba, para Construcción del Puente San Jorge de la Carretera Caucásia – Planeta Rica. Ruta 2513.

Que en visita realizada a la oficina Jurídica Ambiental, por CONSORCIO NIGRINIS GISAICO, y en la que se le hizo requerimiento de documentos e información a la solicitud de Licencia Ambiental Temporal, por dicho Consorcio.

Que el CONSORCIO NIGRINIS GISAICO, distinguido con el NIT. 9001 680 009-7, a través del Doctor JUAN FERNANDO OROZCO GIRALDO, mediante oficio Radicado No. 4286 de agosto 06 de 2014, presento complementación de documentación a la solicitud del trámite de Licencia Ambiental Temporal, radicada ante CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, a través del oficio No.08 de julio de 2014, para el Proyecto de Explotación de Materiales minero de la hacienda Villa Saide, Corregimiento Villa Fátima, Municipio de Buenavista, Departamento de Córdoba.

Que con la solicitud se allegó: Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, en el cual aparece como Representante Legal del CONSORCIO NIGRINIS GISAICO, distinguido con el NIT. 9001 680 009-, el Doctor JUAN DIEGO BLAIR LLORENS, identificado con cédula de ciudadanía número

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

AUTO No. 4848

FECHA: 13 AGO 2014

70.126.654 expedida en Medellín, y la información básica de las obras a ejecutar, y el Costo del Proyecto.

Que la solicitud de Licencia Ambiental Temporal, por el CONSORCIO NIGRINIS GISAICO, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 24 del Decreto 2820 de 2010.

Que el solicitante presentó información de costos del proyecto por la suma de Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Doscientos Mil Pesos (\$665.200.000,00); razón por la cual, la división de calidad ambiental remite mediante nota interna de fecha 12 de agosto de 2014 y fija los costos de evaluación para el permiso de ocupación de cauce, según lo establecido en la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 747 de 1998 (Tarifas actualizadas y ajustada para el año 2013).

Que el Servicios de Evaluación para el Permiso de Ocupación de Cause, tiene una Tasación de Costo por valor de **Cinco Millones Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos M/L** (\$5.056.188,00), en la cual se tuvo cuenta los siguientes:

SERVICIO DE EVALUACIÓN PARA LA LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO CANTERA VILLA FATIMA								
TARIFA MAXIMA								
VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS (\$)	\$ 665.200.000							
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2014	\$ 616.000							
VALOR DEL PROYECTO EN SMMV	1.080							
NORMA APLICABLE	RESOLUCIÓN 1280 DE 2010							
PORCENTAJE DE LA TARIFA MAXIMA A COBRAR	0							
TARIFA MAXIMA A COBRAR LEY 633 DE 2000 NO APLICA								
VALOR DE LA TARIFA MAXIMA A COBRAR RESOLUCION 1280 DE 2010	\$ 4.634.691							
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2010	3,17%							
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2011	3,73%							
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2012	2,44%							
INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2013	1,94%							
<b>TARIFA MAXIMA A COBRAR RESOLUCIÓN 1280 DE 2010</b>	<b>\$ 5.056.188</b>							
TABLA UNICA								
Honorarios y viáticos								
Profesionales	(a) Honorarios	(b) Multiasistencia	(c) Duración de la visita	(d) Duración del procedimiento	(e) Duración total (en días)	(f) Viáticos diarios	(g) Total Viáticos (en \$)	(h) Subtotales (en \$)
Contratista 1 DCA	\$ 3.500.000	1	1	5	0,29	\$ 0	\$ 0	\$ 1.000.000
Contratista 2 DCA	\$ 3.000.000	1	1	5	0,29	\$ 0	\$ 0	\$ 857.143
Contratista 4 DCA	\$ 2.200.000	1	1	5	0,29	\$ 0	\$ 0	\$ 628.571
<b>(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)</b>								\$ 2.485.714
<b>(B) Gastos de viaje</b>								\$ 210.000
<b>(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios</b>								\$ 449.028
<b>Costo total (A+B+C)</b>								\$ 3.144.742
<b>Costo de Administración (25%)</b>								\$ 786.186
<b>VALOR TABLA UNICA</b>								<b>\$ 3.930.928</b>

Base Jurídica:  
Metología de Cobro  
Honorarios y transporte  
Administración  
Viáticos

Ley 633 de 2000 - Resolución 1280 de 2010  
Resolución 747 de 1998 (Ajustada 2012) derogada por resolución 0010946 de 2012  
Resolución 1280 de 2010  
Resolución 1,9253 de 20 de Agosto de 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

AUTO No. 4848

FECHA: 13 AGO 2014

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 y lo normado en el artículo 9º numeral 5º literal a) del Decreto 2820 del 2010, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, tiene competencia para otorgar o negar Licencias Ambientales.

Que de acuerdo con lo establecido en la ley 99 de 1993 en su artículo 31 numeral 9 la Corporación, CVS, tiene facultad para: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Iníciase trámite de solicitud de Licencia Ambiental Temporal, realizada por el Doctor JUAN DIEGO BLAIR LLORENS, identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.654 expedida en Medellín, Representante Legal del CONSORCIO NIGRINIS GISAICO, distinguido con el NIT. 9001 680 009-, ante la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS, para la Ejecución del Proyecto de Explotación de Materiales minero de la hacienda Villa Saide, Corregimiento Villa Fátima, Municipio de Buenavista, Departamento de Córdoba, para Construcción del Puente San Jorge de la Carretera Caucásia – Planeta Rica. Ruta 2513. Córdoba.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el CONSORCIO NIGRINIS GISAICO, Representado Legalmente por el Doctor JUAN DIEGO BLAIR LLORENS, identificado con cédula de ciudadanía número 70.126.654 expedida en Medellín, deberá cancelar la suma de **Cinco Millones Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos M/L** (\$5.056.188,00), por concepto de Servicios de Evaluación de la Licencia Ambiental Temporal, en la cuenta de ahorro No. 680.689.2595-2 del banco de Bancolombia a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge,

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS

AUTO No. 4848

FECHA: 13 AGO 2014

CVS, dentro de los quince días siguientes a la ejecutoria del presente auto, para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la Ley 633 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente auto, al Representante Legal, Doctor JUAN DIEGO BLAIR LLORENS, o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 66 siguientes del Código Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez cancelado el costo antes señalado, que se haga allegar el recibo de consignación a la oficina de Tesorería de la Corporación para que se expida el recibo oficial de caja, el cual debe ser remitido a la oficina jurídica de la Corporación para anexarlo al expediente y continuar con el trámite respectivo.

**PARAGRAFO:** La no cancelación de los costos aquí indicados suspende el trámite del permiso solicitado y dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.** Que una vez, allegar el recibo de consignación a la oficina de Tesorería de la Corporación y expedido el recibo oficial de caja, Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que por su conducto se ordene: a) practicar visita ocular si lo consideran pertinente según las prescripciones del decreto 1541 de 1978. b) se hagan los requerimientos sobre la información técnica necesaria y c) Rendir Concepto Técnico sobre resultados de la visita y evaluación de la información suministrada por el peticionario.

**ARTICULO SEXTO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición. Contra éste no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de los previstos en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGEL PALOMINO HERRERA  
Coordinador Oficina Jurídica Ambiental

Proyectó: M./Guerra -/ Abogado /Oficina Jurídica- Ambiental

SE NOTIFICA PERSONAL A LOS  
13/ de Agosto 2014  
EL NOTIFICADO PERSONALMENTE A:  
Apoederado por Alexis Cesar  
De en Acacia Blair  
\* Juan Luis  
10581092  
4